

VISTOS:

1. Correo del 28 de marzo de 2023 de Bernarda Saez funcionaria de la Oficina de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Resolución Exenta N° 294 del 24 de enero del 2023, que prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica.
3. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
4. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
5. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento; lo dispuesto en la Resolución N° 6, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió correo del 28 de marzo de 2023 de Bernarda Saez funcionaria de la Oficina de Seguridad de la Ilustre Municipalidad de Arica- IMA, informando que utilizó la plataforma publicada en la web GORE para subir la modificación de la Resolución N°294 del 24 de enero del 2023 sobre cierre de calles.
2. Que, en llamada telefónica con la funcionaria de la Oficina de Seguridad de la IMA señaló no haber recibido la resolución que modifica la Resolución N°294.
3. Que, el proceso de solicitudes de Prohibición de Circulación de Vehículos Motorizados procesados a través de la plataforma SIMPLE no se estaba derivado los avisos de recepción de solicitudes a un funcionario habilitado para continuar el proceso de cierre.
4. Que, mediante el acto administrativo singularizado en el numeral 2 de los Vistos, se dispuso la Prohibición de Circulación de Vehículos Motorizados por las vías, horarios y fechas descritos en la aludida resolución.
5. Que, luego de emitido el acto administrativo en la resolución N°294-2023, la requirente informó por correo a este Gobierno Regional la modificación de la fecha, la cual no afecta el contenido de la resolución pero amerita ser ajustado.
6. Que, consecuentemente, procede formalizar las decisiones precedentes, en la forma que se dirá en lo resolutivo.

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 294 del 24 de enero del 2023, en el numeral 1 de la parte resolutive, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
25/01/23	25/01/23	18:00	22:00	TOTAL	Sor Ana Maria Boronio	Santiago Canales	Cauquenes

- **Debe decir:**

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TERMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
28/03/23	28/03/23	18:00	22:00	TOTAL	Sor Ana Maria Boronio	Santiago Canales	Cauquenes

2. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 294 de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2265321-7a5357 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>